



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 075  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Mónica Fernanda Gómez Rojas  
Demandado (s) : Hernán José Villalba Gómez  
Radicación : 76-400-40-89-001-2015-00016-00

La Unión Valle, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud elevada por el abogado de la señora Mónica Fernanda Gómez Rojas, respecto a la expedición del oficio de levantamiento de la medida cautelar mediante oficio No. 1581 del 18 de mayo de 2017; toda vez que, fue devuelto sin registrar el auto No. 2086 del 13-11-2020, por cuanto sobre el predio se encuentra vigente embargo por parte de este despacho judicial. Así las cosas, el despacho procederá de conformidad con la petición elevada, esto es, librando comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, a fin de que se sirvan registrar la cancelación del embargo que pesa sobre el folio de matrícula No. 140-77656, para lo cual se transcribirá el numeral segundo de la providencia 2086 referida en líneas anteriores, que ordena la cancelación de la cautela. Lo anterior, a efectos de continuar con la protocolización del remate llevado a cabo el 30 de octubre del año inmediatamente anterior.

En consecuencia, se,

### Resuelve:

**Único:** Librar oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería Córdoba, a fin de que se sirvan registrar la cancelación del embargo que pesa sobre el folio de matrícula No. 140-77656, (anexar copia tanto del presente proveído, como de la providencia aprobatoria del remate) para lo cual se transcribirá el numeral segundo del auto No. 2086 de fecha 13 de noviembre de 2020, así:

**Segundo:** Cancelar el embargo y levantar el secuestro sobre el inmueble identificado así: CASA DE HABITACION junto con el lote de terreno donde se halla construida con todas sus mejoras y anexidades, ubicado en la calle 2 número 24-18, barrio Mocambo de la ciudad de Montería Córdoba, constante de una extensión superficial de (96M2), cuyos linderos y demás especificaciones están insertos en el plano predial catastral 0603890003 (número 23-001-01-06-0389-0003-000) expedido por el instituto Geográfico Agustín Codazzi, que fue anexo a la resolución No. 1565 de fecha de julio de 1998 expedido por el instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma urbana-INCODER; identificado con referencia catastral número 01-06-00-00-0389-0003-0-00-00-0000 y matrícula inmobiliaria número **140-77656** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería. **Tradición:** El predio fue adquirido por el demandado José Hernán Villalba Gómez por compraventa mediante Escritura Publica No. 1106 del 06 de mayo de 2016 de la Notaria Segunda de Montería, debidamente registrado en el folio inmobiliario **140-77656**, anotación Nro 004 del 24 de mayo de 2016. Comunicar esta decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería Córdoba, haciéndole saber que queda sin efecto la cautela informada mediante oficio No. 1581 del 18 de mayo de 2017, y, en consecuencia, procedan a registrar el remate realizado en favor de la señora Mónica Fernanda Gómez Rojas C.C. No. 66.753.394 expedida en La Unión Valle del Cauca. Librar oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

**JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO**

lmcf



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior se notificó por Estado  
No. 07, de hoy 21 de enero de 2021.

La secretaria,

\_\_\_\_\_

**LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA**